

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO A FIRMAR CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA CON EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A. C. Y CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICA, S. C.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante oficio número DG/0070/2001 de fecha 21 de febrero del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo por el que se otorga autorización para la suscripción de los convenios de colaboración en materia de difusión de la cultura democrática con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política S. C. y con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro A. C., mismos que servirán de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los acuerdos que al respecto se signen.

2.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece como fines del Instituto Electoral de Querétaro, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el fortalecimiento de la cultura política de los ciudadanos de Querétaro.

3.- Que el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 estipula: “Son facultades del Director General:” la fracción I refiere: “Representar legalmente al Instituto”.

6.- Que el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro es una asociación civil, dotada de capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 19,182 de fecha 17 de agosto de 1978, levantada ante la fe del licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público titular del despacho de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad de Santiago de Querétaro.

7.- Que dentro de los fines que tiene el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro A. C. de conformidad con el artículo 3° del instrumento público citado, se encuentran los de promover el desarrollo de las ciencias administrativas en el Estado de Querétaro, estimulando el intercambio de ideas y experiencias en esta materia, sugiriendo las medidas tendientes a mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales e impulsando el progreso de las técnicas y de los métodos administrativos en las esferas de los gobiernos estatal y municipal.

8.- La Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política es una sociedad civil, dotada de capacidad, personalidad jurídica y capital social propios, conforme a lo establecido en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 10 de fecha 1 de octubre de 1997, levantada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público titular del despacho de la Notaría Pública número 34 de esta ciudad de Santiago de Querétaro.

9.- Que dentro de los fines que tiene la Fundación Universitaria de Derecho Administración y Política S.C., de conformidad con el artículo Tercero del instrumento público citado, se encuentran los de promover el estudio y desarrollo de las ciencias del Derecho, de la Administración y de la Política, así como de ciencias afines como la Economía y la Sociología, mediante la impartición en todos sus niveles de la educación media, superior y de posgrado, especialidades, maestrías y doctorados, además de planear y ejecutar actividades de investigación, asesoría, consultoría, divulgación, publicación y difusión del conocimiento en aspectos que le sean inherentes en todo el territorio nacional.

10.- Que por ser compatibles los fines del Instituto Electoral de Querétaro, con los que tienen por objeto el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro A. C. y la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política S. C., resulta conveniente la firma del convenio citado en los considerándos precedentes.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracción XXXIII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 45, 46, 47, 56, 57, 63, 68, 69, 71, 72, 74, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para firmar los Convenios de Apoyo y Colaboración en Materia de Difusión de la Cultura Democrática, con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro A. C. y con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política S. C.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza la firma de los Convenios de Apoyo y Colaboración en Materia de Difusión de la Cultura Democrática que celebrará el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, con el Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro A. C. y con la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política S. C.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de febrero del Dos Mil Uno.- DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
SOC. EFRÍAN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. SONIA CÁRDENAS MANRÍQUEZ		

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA LIC. SONIA CARDENAS MANRÍQUEZ

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL**